

EL REGISTRO OFICIAL

DEL DEPARTAMENTO.

UN REAL]

AREQUIPA SABADO 17 DE SETIEMBRE DE 1859.

[NUM. 42.

MINISTERIO DE RELACIONES Exteriores.

SECCION CONTINENTAL.

CUESTION ECUADOR.

MEDIACION.

Lima, 11 de Julio de 1859.

Los infrascriptos, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República de Chile y Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la Confederación Granadina, especialmente encargados por sus Gobiernos de hacer efectiva la mediación ofrecida y aceptada para coadyunar a un arreglo amistoso y pacífico de las desavenencias, que desgraciadamente han interrumpido la buena armonía entre los Gobiernos Peruano y Ecuatoriano, tienen el honor de dirigirse a S. E. el Sr. D. José Fabio Meigir, Ministro de Relaciones Exteriores del Perú, con el fin de poner, por tan digno órgano, en conocimiento del Gobierno de S. E. que los infrascriptos, con arto pesar suyo, se creen en la necesidad de suspender, y suspender, los buenos oficios que han estado ejerciendo, en desempeño de la noble misión, con que han sido honrados, manifestación que ya hicieron a S. E. el Sr. D. Manuel Ferreyros, que, con el carácter de Ministro Plenipotenciario, ha representado al Gabinete de Lima en conferencias con los infrascriptos, y de la cual darán oportuna cuenta a los de Santiago y Bogotá.

Pasan los infrascriptos a exponer a V. E. como han expuesto al Sr. Ferreyros, los antecedentes, poderosas consideraciones e insuperables obstáculos que los han colocado en la absoluta imposibilidad de continuar prestando sus amistosos oficios, por mas dispuestos que estuviesen a no omitir esfuerzo alguno para alcanzar el gran resultado a que los encaminaban, y aun a no hacer alto, en cuanto fuese compatible con la dignidad del carácter de que están investidos, y con las reglas recibidas y usas adoptados por las naciones, en ciertas dificultades que podían surgir en el curso de la delicada negociación que se les había confiado.

Bien acogida por el Gobierno del Ecuador primero, y poco después por el de V. E., la enunciada mediación, y convenido que se tuviesen en esta capital las conferencias a que precisamente había de dar lugar, aquel de los infrascriptos, que se encontraba en ella, se apresuró a invitar al Gabinete de Quito a que autorizase competentemente un Representante suyo que concurrense a tales conferencias, que suministrase por su parte a los Mediadores los esclarecimientos necesarios, y que contraiese la responsabilidad de la ejecución de cuanto pudiese acordarse; pero no lo hizo sino dar de esto previamente conocimiento, en despacho oficial de 16 de Febrero próximo pasado, al inmediato predecesor de V. E. en el puesto que tan dignamente ocupa, sin que entonces (sea recordado de paso) se hubiese hecho por el Gobierno de V. E. la menor objeción ni observación a la presencia aquí de un Ministro Ecuatoriano.

Llevada a cabo la invitación a que acabamos de referirnos, el Gobierno del Ecuador, horas después de haber recibido la nota que la contenía, hizo que se embarcase en Guayaquil al Sr. D. Benigno Malo, y que se dirigiese a Lima revestido de plenos poderes para todos los efectos indicados, y así lo comunicó al infrascripto Ministro de Chile. Este, hallándose ya en esta ciudad el Sr. Malo, hizo saber su nombramiento a V. E. en comunicación de 27 de Marzo último; y tampoco, en tal oportunidad, se objetó ni rechazó la representación conferida al expresado Sr. Malo.

Solo si, contestando V. E., con fecha 31 del mismo Marzo a esa comunicación, que tuvo, entre otros objetos, el de proponer (a solicitud requerimiento del Sr. Malo) que se diese principio desde luego a las conferencias de que se ha hecho mérito, sin aguardar, en fuerza de las circunstancias apremiantes que se expusieron, la presencia en Lima de un Ministro Granadino, cuya llegada no se esperaba hasta después de transcurrido largo tiem-

po, y cuyo Gobierno (se dijo) no podía dejar de complacerse en sumo grado, al ver realizados a la mayor brevedad posible los mismos propósitos con que había ofrecido su importante mediación; solo si, decíamos, V. E. se sirvió en su respuesta hacer presente, que, en sentir de su Gobierno, era indispensable que interviniese en la negociación de que se trataba, el Representante de la Nueva Granada, sobre lo que no se volvió a instar en manera alguna.

Tal era el estado del asunto cuando en 3 de Mayo inmediato fué reconocido en su carácter público por el Gobierno de V. E. el Ministro de la Confederación Granadina. Allanado el único obstáculo que hasta entonces había opuesto para que comenzasen las necesarias conferencias, los infrascriptos estuvieron por ocho días a la expectativa de que V. E. tuviese a bien darles a conocer la persona que su Gobierno había elegido, para representarlo en ellas; hasta que, instados por el Sr. Malo, tomaron también la iniciativa sobre ese particular, y pasaron a V. E. el oficio de 11 del citado Mayo; el que, no obstante las graves circunstancias que daban todas las cualidades de urgencia al objeto de su contenido, no fué contestado hasta doce días después.

El 23 de aquel mes, recibieron los infrascriptos la esperada contestación, y no disimularán a V. E. la sorpresa con que vieron en ella, que decidiendo de plano el Gobierno de V. E., solo por sí mismo las cuestiones sobre las que precisamente rodaba la mediación, que excluyéndolas de todo esclarecimiento, de toda discusión; que negándose a oír en las conferencias, por medio de su Representante, a la otra parte igualmente interesada en la negociación mientras no hubiese cedido a ciertas esenciales exigencias; que obstruyéndose el camino natural y usual hasta para que se pudiesen dar al Gobierno de V. E. las explicaciones y satisfacciones requeridas, se hacía imposible que los mediadores llenasen sus fines, ó mas bien, se hacía desaparecer el objeto de la mediación. Y esa sorpresa, Sr. Ministro, fué tanto mas viva y sensible, cuanto que los infrascriptos, por el hecho de haberse admitido llanamente los oficios de amistad ofrecidos por sus Gobiernos, por la naturaleza de las ocurrencias, que interrumpieron las buenas relaciones entre los de V. E. y del Ecuador, y por otros antecedentes, no reputaban difícil un acomodamiento digno, honroso y satisfactorio para las dos partes desavenidas, y esperaba que en los sanos é ilustrados consejos de ambas prevalecerían, no solo sobre toda susceptibilidad, sino también sobre toda consideración que no afectase directa y manifestamente a su bien entendido decoro, el grande, el primero, el mas sólido interés de los Estados, y muy especialmente de los pueblos Sud-Americanos: el interés de la paz, de la estrecha y fraternal unión entre ellos.

Los infrascriptos expusieron detenidamente en una primera entrevista con el Sr. Ferreyros, las razones (que en la continuación de la presente nota detallarán) porque juzgaban como obstáculo invencible para proseguir en el desempeño de su misión, el aspecto en el que en la mencionada nota de V. E. era mirado el asunto, la manera en que en ella se resolvían las dificultades pendientes, y sobre todo, la negativa de que el Sr. Malo tuviese participación en las respectivas conferencias; punto sobre el cual manifestó el Sr. Ferreyros que carecía de facultades para alterar en nada las declaraciones de V. E., ofreciendo poner en conocimiento de su Gobierno nuestras observaciones, para ver si tenía a bien modificar las instrucciones que había recibido. Al fin de tres semanas, los que suscriben recibieron aviso del Sr. Ferreyros de que había dado al paso ofrecido, y de que podía ya tener lugar la conferencia para entónces aplazada, en la que declaró aquel Sr., que el Gobierno del Perú mantenía en todas sus partes el contenido del oficio de V. E. de que nos hemos hecho cargo, y nosotros declaramos que, siendo así, suspendíamos la cordial interposición, en la que habíamos puesto todo el interés y zelo de que éramos capaces, para cooperar a la reconciliación de dos Repúblicas hermanas, para evitarles los atrasos de todo género, y los sacrificios, y las desolaciones, y las lágrimas, y el estéril derramamiento de sangre preciosa que son las consecuencias inevitables del

empleo, siempre atroz, de las armas y de la fuerza.

Mucho, y muy atentamente, han meditado los infrascriptos antes de decidirse a hacer, con profundo sentimiento, esta declaración; pero han sido tan vigorosos los fundamentos que han encontrado en su apoyo, tan palmarios los principios de que se apartarian omitiéndola, y de tal bulto la imposibilidad en que se les ha colocado de llenar sus imparciales y bien intencionadas miras, que no han hallado medio alguno de evitarla. Debemos a nuestros Gobiernos, a los de V. E. y el Ecuador y a la América entera, para que se pueda apreciar con conocimiento de causa nuestro proceder en tan seria y trascendental negociación, una exposición de tales fundamentos y principios, que nos empeñaremos en hacer en el mas corto espacio que nos sea posible.

Saben todos, y lo dice un distinguido publicista americano, que, "en la mediación, un amigo común interpone sus buenos oficios para facilitar la avenencia, y que el mediador debe ser imparcial, mitigar los resentimientos, conciliar las pretensiones opuestas." Y desde que la representación de una de las partes cerca del mediador no está admitida por la otra, ¿entre quienes podría éste interponer sus oficios, facilitar la avenencia? ¿con quienes trabajaría en mitigar los resentimientos, en conciliar las opuestas pretensiones? ¿por quienes sabría siquiera, oficialmente, cuales son estas pretensiones? ¿de quién recibiría la ilustración necesaria para estimarlas en su verdadero valor, y para sugerir, después de una suficiente y leal discusión, los medios de transigir, los medios de arribar a resultados satisfactorios? De tan notoria evidencia nos parece la necesidad de reconocer esa representación, como que sin ella no puede haber mediación. Y para ponerlo en claro, cual la luz del medio día, permitamos V. E. que establezcamos una hipótesis. Supongamos que el Gobierno del Ecuador estuviese dispuesto a prestarse a las demandas del de V. E.—Desconocidos como han sido por éste el carácter público con que vino al Perú el Sr. Malo y los plenos poderes de que, según competentes comunicaciones oficiales, fué investido, ¿quien sería el que a nombre de aquel se comprometiese a satisfacer esas demandas? ¿quien contraería la responsabilidad de la ejecución de cualesquiera acuerdos que se celebrasen? ¿quién, en suma, representaría al Ecuador?

Aceptada una mediación, se aceptan por el mismo hecho tres condiciones: primera, la igual representación de todas las partes interesadas; segunda, los medios de esclarecimiento, de ilustración, de discusión, de sugerencias é insinuaciones conciliatorias y amistosas hechas prudentemente por el mediador, ya a uno ya a otro de los interesados; y tercera, que aquella se extienda a cuanto ha dado mérito al rompimiento de las relaciones que se desea reanudar. En concepto de los infrascriptos ninguna de estas condiciones ha sido atendida al extenderse la nota de V. E. que recibimos el 23 de Mayo. No la primera, desde que se pretende que el Ecuador no esté representado para conferenciar con los mediadores del mismo modo que el Perú, a saber, por un Ministro Plenipotenciario. No la segunda; pues ya hemos hecho ver que el uso de aquellos medios, que figuran como necesarios en la historia de cuantas mediaciones han precedido a la nuestra, era impracticable desde que las partes no podían acercarse. Y ménos la tercera, supuesto que V. E. establece explícitamente que antes de que el Sr. D. Juan Celestino Caveno haya recobrado su carácter diplomático cerca del Gobierno del Ecuador, de que se haya abierto y contestado las comunicaciones que devolví, y de que haya explicado su conducta de una manera satisfactoria. No podría considerarse a adelantar las negociaciones sin mengua de la honra del Perú; lo que a nuestro juicio importa, además y nada ménos, que excluir de la mediación lo que ha dado motivo a ella, y lo único que podía ser su objeto.

Efectivamente, Sr. Ministro: desde muchos años atrás había cuestiones pendientes entre el Gabinete de V. E. y el de Quito, cuestiones graves, cuestiones delicadas, cuestiones que habían ofrecido entorpecimiento para su arreglo; pero que no habían dado lugar a una desavenencia, y que seguían tratándose pacíficamente por la vía diplomática. Qué

¿cómo ese estado de cosas? ¿Qué vino a cegar el camino llano por donde se marchaba?—Y en términos más explícitos ¿qué es lo que ocasionó el declarado rompimiento entre los dos Gobiernos?—Nada más que lo ocurrido en Quito al respecto del Sr. Caveró; nada más que esto pudo hacer surgir la idea de que se ofreciese la mediación que nos está encargada, y nada más que esto tampoco puede ser de la incumbencia de los Mediadores. Y si esto es lo que cabalmente se excluye, lo que el Gobierno de V. E. resuelve, como arriba lo observamos, por sí propio, ¿qué cree V. E. que a los que suscriben quede que hacer? No lo alcanzamos.

Cuidadosamente han buscado los infrascriptos en la comunicación de V. E. a que repetidas veces han aludido los fundamentos de las declaraciones que contiene, más no han encontrado otros que los que expresa en las siguientes palabras:—Que "cuando en Agosto de 1858, intimó el Gobierno del Ecuador al Ministro Residente del Perú en Quito un formal entredicho suspendiendo toda comunicación con él, devolviéndole cerradas las notas que le dirigió, e infiriendo, de esta manera, en su persona, una ofensa incalificable a la dignidad de esta nación, se apresuró el Gobierno de V. E. a erigir, como condición indispensable para todo arreglo posterior, el restablecimiento del Sr. Caveró en sus funciones oficiales y la reparación de tan inmerecido ultraje. Que, como es notorio, la negativa del Gabinete Ecuatoriano a satisfacer esta justa demanda trajo por consecuencia el bloqueo de sus costas y dejó subsistente el oficio de 12 de Setiembre de aquel año, marcado con todas las formas solemnes de un ULTIMATUM; y que sería pues indigno y de honor para el Perú que un Representante cuyo reconocimiento oficial, en las conferencias que deberán abrirse, a un Plenipotenciario del Ecuador sin que el Sr. Caveró haya recibido antes su carácter diplomático cerca del Gobierno de aquella República, sin que éste haya abierto y contestado las comunicaciones que devolvió, y sin que haya explicado su conducta de una manera satisfactoria.— Los infrascriptos llamarán sobre todo esto la atención de V. E. a unas pocas reflexiones que les parecen perentorias.

Si el Gobierno del Ecuador se hubiese prestado a cuanto le fué exigido en la nota de que V. E. hace mención, el estado de sus relaciones con el de V. E. no sería el que es, no habría habido materia para el ofrecimiento de una mediación; y si ésta se ofreció, fué justa y únicamente por haber el un Gobierno desestimado las pretensiones del otro, manteniéndose por tanto la mala inteligencia entre ellos; y si fué aceptada por el de V. E. mucho después que los hechos relacionados se consumaron, claro es que no podía dejar de serlo sino para que se verazase sobre los mismos hechos y consecuencias.—El ULTIMATUM del Gobierno de V. E. puede tener todo el alcance que se quiera; pero no divisanos como sea posible entender que sus cláusulas sean ajenas de los oficios de la mediación de la que él fué uno de los antecedentes precisos, y que se admitió sin restricción alguna.

Los infrascriptos tienen en mucho la honra y dignidad del Perú, a la par con las de todas las naciones civilizadas, para que en su mente pudiese abrigarse, ni por un instante, la menor idea que les fuese ofensiva; pero por más que han reflexionado, no conciben cómo la concurrencia del Sr. Malo a las preinducidas conferencias hubiese podido ser opuesta, no diremos ya al decoro del Pueblo Peruano y de su Gobierno, pero ni tampoco a la más delicada susceptibilidad. Este, en sentir de los infrascriptos, hubiera tenido irrecusable motivo para no reconocer la representación del Sr. Malo, si se le hubiese acreditado cerca del Gabinete de Lima; más no lo hizo así el de Quito, que al autorizar a un Plenipotenciario suyo para entenderse con los mediadores y representarlo en todos los incidentes de la mediación, procedió de idéntica manera que el de V. E. al conferir su autorización, con los mismos fines, al Sr. D. Manuel Ferreyros. Y es de agregar, que esa manera, no solo es la que se ha empleado en cuantos casos análogos hayan llegado a nuestra noticia, sino que en el nuestro era quizá la única que podía emplearse.

Lamentan los infrascriptos el verse obligados a dirigirse a V. E. en el sentido de cuanto precede; deploran el haber sido tan inesperadamente contrariados en su sana y esforzada cooperación al santo objeto de ahorrar incalculables males a dos pueblos hermanos de los suyos, desdorado a la América y sangre y luto a la humanidad. Si, inesperadamente, Sr. Ministro; pues aunque los infrascriptos, en la continuación del bloqueo de los puertos Ecuatorianos después de aceptada la mediación, en el ensanche que activa y progresivamente han visto dar a los aprestos bélicos mientras se negociaba, en la no tan activa diligencia que se ha puesto en la negociación, veían algo que les hacía dudar del buen éxito de sus con-

tos, tenían no obstante fe en el triunfo de los sentimientos americanos.

Los infrascriptos no pudieron dejar de hacer conocer al Representante del Ecuador la resistencia que se hacía por el Gobierno de V. E. a que concurriese con el suyo a las conferencias de la mediación, lo que, en oficio de 23 de Junio recién pasado, da aquel por esencial motivo para su retiro de esta Capital; y como deben también instruir al Gabinete de Quito de haber suspendido sus pasos conciliatorios, lo harán en primera oportunidad, incluyéndole copia de la presente comunicación.

Se complacen los infrascriptos en reiterar a S. E. el Sr. Melgar, la expresión de las seguridades de la alta y distinguida consideración con que son de S. E., muy obsecuentes y muy atentos servidores.—

R. L. de Iruarzával—Florentino González.
A S. E. el Sr. D. José Fabio Melgar, Ministro de Relaciones Exteriores de la República Peruana &c. &c. &c.

Lima, Agosto 1.º de 1859.

El infrascripto Ministro de Relaciones Exteriores del Perú, tuvo la honra de recibir la nota, fecha 11 del próximo pasado, en que los Excelentísimos Señores Enviados Extraordinarios y Ministros Plenipotenciarios de la República de Chile y de la Confederación Neo-Granadina, especialmente encargados por sus respectivos Gobiernos de hacer efectiva la mediación que se sirvieron ofrecer y que fué aceptada por los Gobiernos del Perú y del Ecuador, ponen en su conocimiento que, con harta pesar suyo se creen en la necesidad de suspender y suspenden los buenos oficios que han estado ejerciendo: manifestación que ya habían hecho al Ministro Plenipotenciario Peruano.

Sus Excelencias los Plenipotenciarios Mediadores, después de haber meditado con todo el detenimiento que de suyo exigía la gravedad de su resolución, se han creído en la triste necesidad de abandonar la misión honrosa que podía restablecer la buena armonía entre dos pueblos hermanos. Mucho han debido de pesar en el ánimo de sus Excelencias los fundamentos que les han decidido a hacer semejante declaración; muy palmarios les han parecido, sin duda, los principios de que se apartarían omitiendo este paso, y tan de bulto la imposibilidad en que se hallaban colocados de llenar sus imparciales y bien intencionadas miras, cuando no han hallado medio alguno de evitarlo. Y no ha podido menos de ser ésta la convicción de Sus Excelencias, cuando el Gobierno Neo-Granadino, al ofrecer la interposición de sus buenos oficios al del Perú el 2 de Noviembre, decía: "nada omitirá el Gobierno de esta República para alcanzar el restablecimiento de las buenas relaciones entre los dos países, si el de Vuestra Excelencia estima que sus esfuerzos e intervenciones pueden ser de alguna utilidad;" y cuando el Excmo. Sr. Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Chile ofreció en 11 de Febrero sus buenos y conciliatorios oficios para cooperar desde que su mediación, toda de amistad, armonía y fraternidad, hubiese sido aceptada, a que arreglos honorables y pacíficos pusiesen un término a las diferencias entre los Gobiernos del Perú y del Ecuador.

El infrascripto hace el debido honor a la convicción que ha motivado la declaración de Sus Excelencias los Plenipotenciarios Mediadores, y no puede menos de agradecerles, a nombre de su Gobierno, el profundo sentimiento que les ha acompañado al verificarla. Mas el infrascripto debe también a su Gobierno, a los de Sus Excelencias, a la América entera, una exposición sucinta por la que se pueda apreciar con pleno conocimiento de causa, si las razones que Sus Excelencias los Plenipotenciarios Mediadores han presentado con toda la claridad y fuerza de convicción posibles, eran o no suficientes para motivar la suspensión de sus buenos oficios, ante

otras altas consideraciones de política y de Derecho Internacional.

En la detenida exposición de Sus Excelencias se indica desde luego, que habiendo el Sr. Ministro Plenipotenciario de Chile hecho presente al Gobierno del Perú, en despacho oficial del 16 de Febrero, que por su parte había invitado al Gabinete de Quito a que autorizase competentemente un Representante suyo, para concurrir a las conferencias de la mediación, no se hizo por el Gobierno Peruano objeción alguna a la presencia en Lima de un Ministro Ecuatoriano; y tampoco se objetó ni rechaó la representación conferida por el Gobierno del Ecuador al Sr. D. Benigno Malo, cuando S. E. el Ministro de Chile hizo saber su nombramiento a este Gabinete en nota de 27 de Marzo último; y en fin que al proponerse por el mismo Excmo. Plenipotenciario de Chile, entre otros objetos, en 31 del mismo Marzo, que se diese principio desde luego a las conferencias, sin aguardar la presencia en Lima de un Ministro Granadino, solo se hizo presente por el infrascripto que, en sentir de su Gobierno, era indispensable que interviniere en la negociación el Representante de la Nueva Granada.

De estas observaciones parece deducirse, se contra el Gobierno Peruano el grave cargo de que habiendo callado en ocasiones oportunas, hubiese tratado de oponer, al abrirse la mediación, dificultades que no eran de temerse vista su tática aquiescencia a la venida del Plenipotenciario Ecuatoriano. Mas por el silencio del Gobierno del Perú en circunstancias en que no era llegada la ocasión de hacer manifestaciones más explícitas, nunca podía esperarse que olvidaría las sagradas exigencias de dignidad y de justicia. Por otra parte, bastante explícito había sido el Gobierno del infrascripto al contestar en 12 de Febrero al Sr. Enviado Extraordinario Ministro Plenipotenciario de Chile, que el Libertador Presidente de la República aceptaba los buenos oficios y la mediación del Gobierno de S. E., "dispuestos siempre a dar una solución pacífica que estuviese en armonía con la justicia y con la dignidad del Perú a las cuestiones pendientes con el Gabinete de Quito;" y públicas eran y palpables las condiciones que el Gobierno Peruano ponía a la conservación de su dignidad. Además cuando llegó la oportunidad, los hechos hablaron demasiado claro para que hubiese necesidad de más explicaciones. El Gobierno del infrascripto se había negado a entrar en comunicaciones oficiales con el Plenipotenciario del Ecuador cuando el Sr. D. Benigno Malo participó su llegada; y sin ponerse en contradicción consigo mismo y sin adoptar una conducta indecisa, que habría salvado la dignidad del Perú, era evidente que antes de obviarse a las indicadas exigencias previas, tampoco podía entrar en relaciones con aquel Ajente del Gobierno de Quito por el intermedio de un plenipotenciario peruano. Esta oposición única que ha hecho, era la que oportunamente debía realizar, no presentando por lo demás dificultad alguna a la presencia en Lima de un Plenipotenciario Ecuatoriano en relación con los Plenipotenciarios Mediadores; porque nunca ha pensado oponerse en modo alguno a que tomase la parte necesaria y conveniente en las conferencias de la mediación.

Sin insistir más en este cargo, cuya debilidad no ha podido ocultarse a la alta penetración de Sus Excelencias los Plenipotenciarios Mediadores, quienes por lo tanto apenas lo han dejado vislumbrar de paso, y viniendo al fondo de la exposición si Sus Excelencias los Plenipotenciarios Mediadores se sorprendieron de que el Plenipotenciario del Perú presentase como cuestión previa el restablecimiento del Sr. D. Juan Celestino Caveró en sus funciones diplomáticas, para que en conferencias ulteriores pudiesen discutirse las

cuestiones pendientes entre los Gobiernos del Perú y del Ecuador con el concurso *simultáneo* de sus respectivos Plenipotenciarios no ha sido menor la sorpresa del infrascripto, cuando Sus Excelencias los Plenipotenciarios Mediadores, han mirado en la exigencia de su Gobierno un obstáculo invencible para la mediación y una condición que la anulaba.

Como esta sería en realidad el único fundamento que ante las graves consideraciones de la política y del Derecho Internacional pudiera motivar la actual suspensión de buenos oficios, Sus Excelencias los Ministros Mediadores, hallándolo en su respetable opinión fuera de toda duda, lo han expuesto con la lucidez y extensión posibles. Desde que el Mediador, en el sentir general de los publicistas, es amigo común que interpone sus buenos oficios para facilitar la avenencia, han creído con razón Sus Excelencias los Plenipotenciarios Mediadores que aceptada la mediación se aceptaban por el mismo hecho sus condiciones esenciales—1a. la igual representación de todas las partes interesadas;—2a. los medios de esclarecimiento, de ilustración, de discusión, de sugestiones e insinuaciones conciliatorias, hechas prudentemente por el mediador ya a uno, ya a otro de los interesados; y 3a. que aquella se extendiera a cuanto ha dado mérito al rompimiento de las relaciones que se desea reanudar.

De estos principios que emanan de la naturaleza de la mediación, han concluido con justicia los Plenipotenciarios Mediadores que la representación del Gobierno Ecuatoriano cerca de ellos no podía ser excluida por el Gobierno Peruano y que no podía sustraerse a los buenos oficios de los mediadores la cuestión previa, presentada por el mismo Gobierno; mas no parece muy conforme a la severa lógica el inferir que en todo caso se haya de proceder por conferencias con el concurso *simultáneo* de todas las partes y antes de haber logrado por buenos oficios que desaparecieran fundados motivos para no entenderse entre sí directamente los Representantes de aquellos Gobiernos, que creen comprometida su dignidad, si no hay reparaciones previas.

La mediación tan extensa como las inspiraciones de la amistad y tan indeterminada como la inmensa variedad de cuestiones que pueden surgir entre las naciones, no reconoce otros límites que la incompatibilidad de los buenos oficios con la dignidad de los mediadores. Y ciertamente sería reducirla a proporciones mezquinas, si en todos casos fuera necesario proceder oyenlo *simultáneamente* a los representantes de gobiernos, entre quienes han ocurrido serias desavenencias. ¿Acaso no sugiere muchas veces la amistad procederles mas obvios y de efecto mas seguro? Cuando dos partes han llegado al caso de no poder entenderse directamente, ¿no es natural que, deseando reconciliarlas, se principie por oírlas separadamente? Y si la dificultad para avenirse nace principalmente de la persuasión en que están las partes de que su dignidad les impide entenderse sin reparaciones previas, ¿no se habrá presentado entonces la necesidad de discutir previamente las medidas que puedan hacer desaparecer aquel obstáculo? Precisamente este es el caso de la mediación actual. El Gobierno del infrascripto cree que no podría procederse a adelantar las negociaciones directas entre su Plenipotenciario y el del Ecuador, sin mengua de la honra del Perú, antes del restablecimiento del Sr. Caverio en sus funciones diplomáticas. Era, pues, lo mas natural que los Mediadores, interponiendo sus buenos oficios, procurasen disipar aquella dificultad, para que las ulteriores conferencias se hicieran con el concurso *simultáneo* de los Plenipotenciarios del Perú y del Ecuador. Presentar esta cuestión previa, no era por cierto anular la mediación, no era excluir al Plenipotenciario del Ecuador de su representación indispensable ante

los Mediadores, no era cerrar el camino a los esclarecimientos, ni sustraer a la intervención amistosa uno de los objetos que de preferencia la motivaban; era por el contrario señalar desde luego, con claridad, precisión y buena fe, el primer objeto de la mediación y la manera mas expedita de arribar en las negociaciones a un resultado satisfactorio. Y Sus Excelencias los Plenipotenciarios Mediadores saben muy bien que no solo respecto de la mediación, de suyo elástica e indefinida, sino tambien en el juicio de árbitros, es permitido y a veces muy conveniente que las partes discordantes precisen el objeto de sus pretensiones.

¿Qué inconveniente ocurría para que Sus Excelencias los Plenipotenciarios Mediadores pidiesen al Plenipotenciario del Perú cuanta explanación creyesen necesaria acerca de la cuestión previa, para que oyese tambien por separado al Plenipotenciario Ecuatoriano, quien verosimilmente no la encontraría fundada, ni del todo opuesta a las instrucciones de su Gobierno; y en vista de una y otra exposición formase su juicio, si aun no estaba formado por las publicaciones de ambos Gobiernos? Y con el interés de la amistad y con la imparcialidad de su cargo, ¿no hubieran podido entonces mitigar los resentimientos y conciliar las pretensiones? Solo así era posible conseguir un avenimiento decoroso. Además, por precisas que hayan sido las pretensiones del Perú en cuanto al fondo de la cuestión previa, esto no excluía ningun género de observaciones conciliatorias; y quedaba un vastísimo campo a los buenos oficios en las cuestiones de forma, que son de tanta trascendencia, cuando se trata de reparar el olvido de las conveniencias internacionales.

Por otra parte, aceptar la mediación, no es aceptar una solución cualquiera; es someter al conocimiento de los Mediadores, a cuya amistad se refiere, las pretensiones que se creen justas; es esperar, en la mayoría de casos, que la tranquila imparcialidad de los Mediadores hará una justicia que la prudencia no permite esperar de la exaltación de los Gobiernos, con quienes se rompieron las buenas relaciones, ni el deseo de la paz aconseja exigir tenazmente con las armas; así que, el Gobierno del Perú aceptando la mediación, no podría renunciar por ella a la reparación que creía deber preceder a todo restablecimiento de la buena armonía con el Gobierno del Ecuador.

La concurrencia inmediata de los Plenipotenciarios del Perú y del Ecuador en las conferencias venía a hacer ilusorias las pretensiones del Gobierno del infrascripto. Semjante proceder, aunque sea el mas obvio en la generalidad de los casos, estaba excluido en el presente por la naturaleza de las cuestiones pendientes; y lejos de facilitar los buenos oficios los hacía imposibles. Procediendo así, al mismo tiempo de comprometer la dignidad del Perú, que se pretendía reparar, ¿no se comprometía tambien la imparcialidad de los Mediadores, quienes por el hecho de las conferencias comunes resolvían en favor del Gobierno Ecuatoriano?

El proceder propuesto para que previamente y en conferencias separadas o de cualquier otra manera, de las muchas que la sagacidad diplomática sugiere, se tratase del restablecimiento del Sr. Caverio en sus funciones diplomáticas, al par que conservaba en todo su esplendor la imparcialidad de los Medianeros y ponía a salvo la dignidad del Perú, hubiera allanado igualmente la resolución de las demás cuestiones sometidas a la mediación. Estas cuestiones ya no podían seguir la suerte de las negociaciones ordinarias y exigían, no menos que el *ultimatum*, los buenos oficios de los Mediadores. Son de aquellas que afectan de cerca la dignidad del territorio, la soberanía nacional, la independencia del Ecuador y del Perú y aun la seguridad de la América; muchas veces propuestas y siempre entorpecidas habían dado lugar a la mas seria desavenencia; y en el embarazo creciente de las negociaciones directas, la pronta solución era indispensable, pues se

había creado una situación estrema en que la separación violenta é inusitada del Sr. Caverio había venido a oscurecer tanto, como a precipitar las causas del rompimiento declarado entre los dos Gobiernos.

La cuestión previa, sin afectar en nada el fondo de la mediación, no hacía por lo tanto, como se ha dicho, sino señalar el primer objeto y el modo de discusión impuesto por las circunstancias. Semjante proceder que la amistad puede sugerir, así cuando se trata de restablecer la buena armonía entre dos Gobiernos, como cuando se interponen buenos oficios entre particulares, al mismo tiempo que llena los altos fines de la mediación, en nada afecta la dignidad de los Mediadores; y así lo han comprendido los representantes de las grandes potencias que se han creído en el caso de aplicarlo. En el Congreso de Teschan los Plenipotenciarios de Francia y Prusia, que interpusieron su mediación entre el Austria y la Prusia, procedieron de esa manera, y se trataba nada menos que de hacer cesar la guerra originada por la sucesión de Baviera y de confirmar el tratado de Westfalia.

Si Sus Excelencias los Plenipotenciarios Mediadores han creído que la cuestión previa anulaba la mediación, ha sido tal vez porque ciertas apariencias no les han permitido mirar en toda su amplitud la inmensa extensión de los buenos oficios. "En la continuación del bloqueo de los puertos ecuatorianos, despues de aceptada la mediación, en el ensanche que activa y progresivamente han visto dar a los aprestos bélicos, mientras se negociaba, y en la no tan activa diligencia que se ha puesto en la negociación, veían algo que les hacía dudar del buen éxito de sus conatos, no obstante que tenían fe en el triunfo de los sentimientos americanos." Mas Sus Excelencias, los Plenipotenciarios Mediadores, permitirán al infrascripto hacerles presente que el Gobierno Peruano apesar de los hechos indicados, no ha dejado de manifestarse dispuesto a que la mediación tuviese cumplido efecto.

Las dilaciones que ha sufrido la mediación, de ninguna manera debían inspirar desconfianza acerca de los buenos deseos del Gobierno del infrascripto. Desde 12 de Febrero había dicho en comunicacion oficial al Presidente de la Confederación Neogranadina: "la situación anormal en que el Gobierno de Quito se ha colocado, no puede prolongarse sin serias dificultades para el Ecuador... esta consideración moverá al Presidente de Nueva Granada, para apresurar las amigables negociaciones que se ha servido iniciar y que tendrán lugar en Lima."

Apesar de los mejores deseos, ni el fondo ni la forma de la mediación permitían iniciar conferencia alguna antes de la llegada del Plenipotenciario de Nueva Granada, como el infrascripto tuvo el honor de hacerlo presente a S. E. el Plenipotenciario de Chile en contestación a su nota del 27 de Marzo.

Si despues de reconocido el Excmo. Sr. Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Nueva Granada en 3 de Mayo, pasaron algunos dias antes de presentarse la cuestión previa, intervalo es este que nada tiene de sorprendente, y antes es de esperarse, cuando se trata de negociar arreglos que traen ajitados largos años a los Estados y que deben hacer suceder una paz duradera a hostilidades abiertas y a mal seguras treguas. Por otra parte, la situación del Ecuador, al que una revolución casi general traía separado del Gobierno reconocido, daba sobrado fundamento no solo para deliberar con prudente lentitud, sino tambien para aplazar las negociaciones, lo que no tuvo lugar por la sinceridad con que anhelaba el Gobierno Peruano un avenimiento pacífico.

Los aprestos bélicos del Perú, a los que la complicada política del momento puede señalar muy distintos fines, que en nada comprometieran el buen éxito de la mediación, dejaban de hacerse sospechosos, atendido

que en el pensamiento de paz y de conciliacion se abandonaba la oportunidad de hacer la guerra al Ecuador y de obtener a poca costa un desagradio cumplido.

Si apesar de la mediacion se continuó el bloqueo de los puertos Ecuatorianos; era esta una consecuencia necesaria de los acontecimientos que prepararon y precipitaron el rompimiento declarado entre los Gobiernos del Perú y del Ecuador.

El infrascripto Ministro de Relaciones Exteriores del Perú se ve, en consecuencia de todo lo expuesto, en necesidad de declarar que su Gobierno no ha considerado imposible la continuacion de los buenos oficios que Sus Excelencias los Plenipotenciarios de Chile y de la Confederacion Neo-Granadina, han estado ejerciendo, y que si Sus Excelencias creen compatibles, con su dignidad de Medióres, el proceder que reclama en la cuestion previa el honor del Perú, el Gobierno Peruano se complacerá siempre en que la mediacion aceptada tenga cumplido efecto.

El infrascripto se complace en renovar a Sus Excelencias los Plenipotenciarios de Chile y Nueva Granada la expresion de la mas alta y distinguida consideracion, con que tiene el honor de suscribirse de Sus Excelencias muy atento y obsecuente servidor

José Fabio Melgar.

Excemos. Señores Enviados Extraordinarios y Ministros Plenipotenciarios de la República de Chile y de la Confederacion Neo-Granadina.

(El Peruano núm. 11. 2º semes.)

Con fecha 10 del presente, ha sido reconocido en el caracter de Vice-Cónsul de los Estados Unidos en el Callao, Mr. Charles H. Lay, por ausencia del Cónsul Mr. William Miles.

(El Peruano núm. 14. semes. 2º)

Departamental.

República Peruana—Corte Superior de Justicia del Departamento de Arequipa, 12 de Setiembre de 1859.

Al B. Sr. Coronel Prefecto del Departamento.

S. P.

Relevado del despacho del Ministerio Fiscal el Adjunto D. D. Juan Bautista Valdivia, por haber espuesto hallarse enfermo y tener que retirarse al campo, se ha encargado, por rōden del Superior Tribunal, de este servicio el otro Adjunto Dr. D. José Casimiro Valdez, hasta que termine la licencia concedida al Sr. Fiscal propietario D. D. Pedro José Bustamante.

Tengo la honra de ponerlo en conocimiento de US. para su inteligencia y demas efectos.

Dios guarde a US.—S. C. P.—*Manuel Ezequiel Rey de Castro.*

Manifiesto de los ingresos y egresos que tuvo esta Tesorería en toda la época de la revolucion titulada Regeneradora, esto es desde 1º de Noviembre de 1856 hasta 7 de Marzo del pre-ente año. (1858) formándose en cumplimiento de lo dispuesto en el supremo decreto de 31 de Marzo de dicho año.—A saber.

(CONTINUACION.)

Idata.

Sueldos civiles.

NOVIEMBRE DE 1856.

Al Secretario y demas empleados de la Secretaria de la Prefectura por sus haberes de Noviembre de 1856..... 370. 6

DICIEMBRE DE 1856.

Al Secretario y demas empleados de Secretaría de la Prefectura por sus haberes de Diciembre de 1856 incluso el del Juez de la instancia de Caylloma D. D. Julian Arguedas..... 529. ½

899. 6 ½

ENERO DE 1857.

Al Oficial 2º de la Secretaria de la Prefectura D. Francisco Cano por cuenta de su haber de Enero de 1857..... 25.

Al Juez de la instancia de Caylloma D. D. José Julian Arguedas por su haber de Diciembre de 1856 158. 2 ½

Al Sub-Prefecto de Caylloma D. Saturnino Cornejo por su medio haber desde el 8 de Enero de 1857 hasta fin del mismo mes..... 48. 3

A los empleados subalternos de la Secretaria de la Prefectura por su id. de Enero de 1857..... 195. 6 427. 3 ½

Al frente..... 1.327. 2

Del frente..... 1.327. 2

FEBRERO DE 1857.

Al Juez de la instancia de Caylloma Dr. don José Julian Arguedas por su haber de Enero de 1857 158. 2 ½

Al Secretario de la Ilma. Corte D. Juan Manuel Delgado por la parte de su haber de Noviembre de 1856 y Enero de 1857 a 40 pesos cada uno 80.

Al Secretario de id. id. D. Mariano Bolaños y porteros D. Estanislao Torres y D. José Cuervo por sus haberes de Enero de 1857..... 135.

A los empleados y subalternos de la Secretaria de la Prefectura por sus haberes de Febrero de 1857.. 220. 6 594. ½

MARZO DE 1857.

Al Secretario de la Ilma. Corte Superior de Justicia D. Juan Manuel Delgado por la parte de haber que le corresponde por Diciembre de 1856..... 40.

A la Ilma. Corte Superior por sus medios haberes de Enero de 1857..... 1.225.

Al Juez de la instancia de Caylloma Dr. don José Julian Arguedas por su haber de Febrero de 1857 158. 2 ½

Al Secretario de la Prefectura Dr. don Mariano Delgado por resto de sus haberes de Enero y Febrero de 1857 como Juez de la instancia de esta Capital.. 300.

Al Ex-Sub-Prefecto de Caylloma D. Saturnino Cornejo por resto de su haber desde el 8 de Enero de 1857 hasta el 4 de Febrero del mismo año.. 60. 3

Al portero de la Ilma. Corte Superior D. Estanislao Torres por su haber de Febrero de 1857.... 25.

Al Secretario de id. D. Juan Manuel Delgado por cuenta de Febrero de 1857..... 20.

A los empleados subalternos de la Prefectura por sus haberes de Marzo de 1857..... 220. 6 2.049. 3 ½

3.970. 6

(Continuará.)

AVISOS.

DE POLICIA.

Para el despacho de medicinas en la entrante semana se ha nombrado de guardia la botica de San Antonio, calle de Mercaderes; y para sangrador al maestro D. Tiburcio Fernandez, calle del Rosario.

El dia 18 de Junio último fué presentada en esta Intendencia una estrivera de plata, por una pulpera a quien se la habia ido a vender un muchacho, el cual aseguraba haberla tomado de un hermano suyo, nombrado Viscarra La persona que se crea con derecho a ella, puede ocurrir a esta Intendencia, donde le será entregada, previas las formalidades de reglamento, pues aun existe depositada, a consecuencia de no haber vuelto a reclamarla el muchacho ni el hermano.

DE LA TESORERIA DEPARTAMENTAL.

Por decreto superior del Sr. Coronel Prefecto del Departamento, se invita a los propietarios de esta ciudad, con el objeto de ver el que quiera arrendar una casa que sirva para el despacho de la Ilma. Corte Superior de Justicia de este distrito, pudiendo ocurrir a la Tesorería a contratar su precio y estipular las bases del arrendamiento. Arequipa Setiembre 9 de 1859—*Lucas Morales.*

Los que quieran encargarse de recaudar las contribuciones de predios urbanos y la eclesiástica, por los semestres atrasados hasta fin de Diciembre de 1858, podrán presentarse en esta Administracion, proponiendo las correspondientes fianzas; en la inteligencia que se les abonará el premio que designa la ley.

La persona que quiera encargarse de cobrar la contribucion de patentes de los semestres de Junio y Diciembre del año pasado de 1858, de todos los industriosos que a pesar del bando publicado, no han concurrido a sacar la que les respecta, se constituirá en el Tesoro público a recibirlas con las garantias de ley, con el premio señalado en el art. 18 del supremo decreto de 12 de mayo de 1852.

JUDICIALES.

De órden del Sr. Juez de la instancia D. D. Eduardo Garcia Calderon, y a pedimento de D. Mariano Andrade, se pone este aviso para que denuncien si otorgó testamento y ante quien, Da Josefá Prado, y para que comparezcan las personas que se crean con derecho a sus bienes en el término de ley. Arequipa Setiembre 10 de 1859.

Lorenzo Herrera.

Habiéndose elegido a D. Federico Brayllard,

Síndico del concurso del comerciante D. Wenceslao Espejo, se ha mandado pasen a aquel los títulos justificativos de los acreedores; y que se celebre la Junta de examen y reconocimiento de créditos el 22 del que rije a las once de la mañana. Para que llegue a noticia de todos los que sean interesados se pone este aviso en Arequipa Setiembre 12 de 1859—*Isidoro Cárdenas.*

COLEGIO DE LA INDEPENDENCIA AMERICANA.

En este establecimiento se hallan espeditas para recibir alumnos, las clases siguientes: de Derecho Filosófico, Profesor D. D. Mariano Ambrosio Cateriano, de Filosofía, D. Anibal Rey de Castro, y de Gramática latina, D. José Arana.

Se abre tambien el aula de Economía Política a direccion del Profesor D. Jerman Tejada.

Los jóvenes que quieran cursar las mencionadas clases, serán presentados al Sr. Rector por sus Padres ó personas encargadas de ellos, para que se les matricule.

Secretaria del Colegio de la Independencia Americana. Arequipa, 15 de Setiembre de 1859—*Manuel B. Chavez, Secretario sustituto.*